

12073 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.357/1992, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.357/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1991 y 20 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de abril de 1991, confirmada en reposición por otra de 20 de mayo de 1992, declarando las mismas acordes a derecho. Sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12074 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1990, promovido por «Thomson Tour Operations Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Thomson Tour Operations Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Thomson Tour Operations Limited», contra la Resolución de 20 de noviembre de 1989 que concedió el nombre comercial 112.794 «Viajes Thomson, Sociedad Limitada» debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución no ajustada a Derecho, anulando la misma, ordenando por el contrario la denegación del nombre comercial concedido; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12075 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 723/90, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 723/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo en nombre y representación de «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 19 de noviembre de 1990, y declaramos:

Primero.—La nulidad parcial de ambas Resoluciones por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—La denegación de la marca española número 1.180.219 «Air In» por ser incompatible con la marca oponente «Air Mint».

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12076 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 411/90, promovido por «Productos Mata, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 411/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos Mata, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de «Productos Mata, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 (confirmado en reposición con fecha 2 de enero de 1990), por el que se autoriza el registro de la marca número 1.182.347 «Hojaldrica Codán» para designar productos de la clase 30 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución por no ser la misma ajustada a derecho, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12077 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 862/91, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéutica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 862/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéutica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo decide:

1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad

Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1990 y la confirmatoria de la misma de 18 de marzo de 1991, que se anulan por no hallarse ajustadas a derecho.

2. Estimar la demanda ordenando al registro que proceda a la inscripción de la marca denominativa número 1.543.679, presentada por la demandante, para amparar, de entre los de la clase 5.ª del Nomenclátor, los productos farmacéuticos para el tratamiento del aparato cardiovascular.

3. No hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12078 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 412/1992, promovido por «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1991, por estimarla ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12079 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 411/1992, promovido por «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1991, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Aguas Roque Nublo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de diciembre de 1991, por estimarla ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12080 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1991, promovido por «Bally Schunfabriken AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 571/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bally Schunfabriken AG», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1994 por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la empresa «Bally Schunfabriken AG», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 18 de febrero de 1991, sobre inscripción del nombre comercial número 116.177, «Balil, Sociedad Anónima» para una empresa dedicada al comercio de productos textiles, confección, calzado, pieles, etc., por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12081 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 626/1992, promovido por «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 626/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aguilar Fernández, en nombre y representación de «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1990, y contra la estimación del recurso de reposición, de fecha 18 de noviembre de 1991, sobre inscripción de la marca número 1.270.715, clase 33, «Cortefiel», para bebidas alcohólicas, excepto cerveza, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se